
Preguntas frecuentes sobre las entidades fiscalizadas

Contenido

1. ¿Cuánto es el capital mínimo requerido para conformar un Banco Privado en Costa Rica?	3
2. ¿Cuánto es el capital mínimo requerido para conformar una Empresa Financiera no bancaria en Costa Rica?	3
3. ¿Cuánto es el capital mínimo de los bancos cooperativos y de los bancos solidaristas?	3
4. ¿Cuánto es el activo neto mínimo para que una cooperativa sea supervisada?	3
5. ¿Cuánto es el capital mínimo y que garantía debe rendir una casa de cambio?	3
6. ¿Cuánto es el monto de la multa por el uso de la palabra banco en la razón social sin estar autorizado?... 4	
7. ¿Qué tipo de Cooperativas están sujetas a supervisión de la SUGEF?	4
8. ¿Cuánto es el monto de la contribución realizada por los entes fiscalizados a los gastos de la Superintendencia?	4
9. ¿Las Asociaciones Solidaristas están sujetas a supervisión de la SUGEF?	4
10. ¿Cuánto es el porcentaje de Reserva de Liquidez y a que rubros se debe aplicar dicha reserva?	5
11. ¿Cuándo se debe presentar el informe de Reserva de Liquidez?	5
12. ¿Qué es el Encaje Mínimo Legal y cuál es su importancia?	5
13. ¿Qué entidades están sujetas al requerimiento de encaje?	5
14. ¿Qué operaciones están sujetas al requisito de Encaje Legal?	5
15. ¿Cuál es la tasa o coeficiente de reserva del Encaje Mínimo Legal?	6
16. ¿Cuáles son las fechas de presentación y publicación de los Estados Financieros auditados individuales anuales de las entidades supervisadas?	6
17. ¿Cuáles son las fechas de presentación y publicación de los Estados Financieros auditados consolidados anuales de las entidades supervisadas?	6
18. ¿Cuáles son las fechas de presentación y publicación de los Estados Financieros Internos individuales intermedios de las entidades supervisadas?	6
19. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información Contable?	7
20. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información Crediticia?	7
21. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Registro y Control?	7

-
22. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Calce de Plazos y Flujo de Efectivo? 7
 23. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Flujo de Efectivo Proyectado? 7
 24. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Encaje Mínimo Legal? 7
 25. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Grupos de Interés Económico y del Grupo Vinculado a la Entidad? 8

Respuestas a preguntas frecuentes relacionadas con las entidades fiscalizadas

1. ¿Cuánto es el capital mínimo requerido para conformar un Banco Privado en Costa Rica?

Mediante el numeral I, artículo 9, del acta de la sesión 6003-2021 del 02 de junio de 2021, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica acordó incrementar el capital mínimo de los bancos privados a la suma de **€17.121,00 millones**, Esta disposición fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 111 del 10 de junio de 2021.

2. ¿Cuánto es el capital mínimo requerido para conformar una Empresa Financiera no bancaria en Costa Rica?

Mediante el numeral I, artículo 9, del acta de la sesión 6003-2021 del 02 de junio de 2021, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica acordó incrementar el capital mínimo de las empresas financieras no bancarias a la suma de **€3.424,00 millones**, Esta disposición fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 111 del 10 de junio de 2021.

3. ¿Cuánto es el capital mínimo de los bancos cooperativos y de los bancos solidaristas?

Según Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, artículo 9 del acta de la sesión N° 6003-2021, celebrada el 2 de junio de 2021, el capital mínimo de operación de los bancos comerciales cooperativos y el de los bancos solidaristas, deberá ser ajustado a los montos y en las fechas que corresponda, de manera que en ningún caso sea inferior al 50% del capital mínimo de operación que rija para los bancos comerciales privados, el cual se estableció en €17.121.0 millones.

4. ¿Cuánto es el activo neto mínimo para que una cooperativa sea supervisada?

Mediante Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), CNS 1676/12 del 30 de julio de 2021, se dispuso establecer como umbral, a partir del cual las cooperativas de ahorro y crédito serán supervisadas por la SUGEF, el monto de €40.000 millones de activos totales netos.

5. ¿Cuánto es el capital mínimo y que garantía debe rendir una casa de cambio?

El Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado, aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en Sesión 5293-06, celebrada el 30 de agosto del 2006, publicado en La Gaceta No 179 del 19 de setiembre del 2006, establece en el artículo 16 1/, inciso d), que el capital social mínimo para las Casas de Cambio es de €15.000.000,00 (quince millones de colones). Por su parte, en el inciso e) del mismo artículo, se estipula que las Casas de Cambio deben rendir ante el Banco Central de Costa Rica, una garantía mediante

títulos valores emitidos por el Gobierno de la República o por el Banco Central de Costa Rica, por un valor mínimo de mercado de ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones).

1/ Modificado según artículo 11, del acta de la sesión 5970-2020, celebrada el 11 de noviembre de 2020. Rige a partir de su publicación. La Gaceta 275 del 18 de noviembre de 2020.

6. ¿Cuánto es el monto de la multa por el uso de la palabra banco en la razón social sin estar autorizado?

De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, y mediante la Resolución SGF 0063-2021 -SGF-PUBLICO del 11 de enero de 2021, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 17 del 26 de enero de 2021, se incrementó el monto de la multa inicial a ₡1.981.557,58 y la multa diaria a ₡39.629,88

7. ¿Qué tipo de Cooperativas están sujetas a supervisión de la SUGEF?

Mediante Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) CNS 1676/12 del 30 de julio del 2021, se dispuso que la SUGEF deberá supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito abiertas, cuyos activos totales netos sean iguales o superiores al umbral de ₡40.000 millones.

8. ¿Cuánto es el monto de la contribución realizada por los entes fiscalizados a los gastos de la Superintendencia?

De acuerdo con Artículo 174 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores N° 7732 y el Decreto Ejecutivo N° 36345-H, publicado en La Gaceta N° 14 del 20 de enero del 2011, se estableció que las entidades supervisadas deben contribuir al 20% del gasto efectivo de la SUGEF, monto que se prorroga entre las entidades de conformidad con el total de ingresos brutos (Cuenta 500). Asimismo, Las personas físicas o jurídicas inscritas en el tenor del Artículo 15 de la Ley 8204 deben contribuir con un canon mínimo de US\$1.000,00.

9. ¿Las Asociaciones Solidaristas están sujetas a supervisión de la SUGEF?

No. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el artículo 5, del acta de la sesión 1672-2021, celebrada el 5 de julio del 2021, dispuso en firme eximir de la supervisión efectuada por la Superintendencia General de Entidades Financieras a todas las asociaciones solidaristas, de conformidad con las facultades que para tales efectos otorgan los artículos 117 y 119 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558.

10. ¿Cuánto es el porcentaje de Reserva de Liquidez y a que rubros se debe aplicar dicha reserva?

El porcentaje de Reserva de Liquidez es del 15% (desde el 15 de agosto 2005). En el caso de las Asociaciones Solidaristas serán sujetos de reserva de liquidez, los aportes de los trabajadores y cualquier captación de ahorro voluntario por parte de los asociados, y en el caso de las Cooperativa de Ahorro y Crédito se incluirán los certificados de aportación y los ahorros a la vista y a plazo. Lo anterior independientemente del tratamiento contable que se les dé a estos fondos.

11. ¿Cuándo se debe presentar el informe de Reserva de Liquidez?

El informe de Reserva de liquidez se debe presentar en los 15 días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año.

12. ¿Qué es el Encaje Mínimo Legal y cuál es su importancia?

El Encaje Mínimo Legal es una reserva líquida proporcional al monto total de las obligaciones (depósitos y captaciones) por intermediación financiera, que mantienen los Intermediarios Financieros en el Banco Central de Costa Rica, en forma de depósitos en cuenta corriente. Asimismo, se detalla la importancia del Encaje:

- Instrumento de control monetario por medio de su efecto sobre el multiplicador del dinero, por lo tanto, sobre el crédito.
- Como reserva de liquidez en caso de que las entidades financieras deban hacer frente a retiros de depósitos imprevistos por parte de sus clientes.
- Sirve de garantía al Sistema de Pagos.

13. ¿Qué entidades están sujetas al requerimiento de encaje?

1. Bancos Estatales
2. Bancos creados por leyes especiales
3. Bancos Privados
4. Empresas Financieras no Bancarias
5. Mutuales y Caja de Ande

14. ¿Qué operaciones están sujetas al requisito de Encaje Legal?

Estarán sujetas al requisito de encaje mínimo legal el saldo de todos aquellos depósitos y obligaciones, en moneda nacional, unidades de desarrollo y en moneda extranjera, que constituyan las entidades mencionadas en el punto anterior.

15. ¿Cuál es la tasa o coeficiente de reserva del Encaje Mínimo Legal?

Actualmente el porcentaje de Encaje Mínimo Legal es de 12% para captaciones en moneda nacional y del 15% para captaciones de moneda extranjera. Este porcentaje lo define la Junta Directiva del BCCR, para los depósitos e inversiones, y que las entidades financieras sujetas al requerimiento de encaje legal no podrán prestar y lo deberán mantener en la cuenta de reserva del BCCR.

16. ¿Cuáles son las fechas de presentación y publicación de los Estados Financieros auditados individuales anuales de las entidades supervisadas?

Según el Acuerdo SUGEF 31-04 "Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros", se detallan las fechas de presentación y publicación de los Estados Financieros Auditados individuales de las entidades supervisadas:

- Presentación: 30 días después del cierre
- Publicación en Sitio Web: 45 día hábiles
- Publicación escrita: 45 días hábiles

17. ¿Cuáles son las fechas de presentación y publicación de los Estados Financieros auditados consolidados anuales de las entidades supervisadas?

Según el Acuerdo SUGEF 30-18 "Reglamento de Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros", se detallan las fechas de presentación y publicación de los Estados Financieros Auditados consolidados de las entidades supervisadas:

- Presentación: 3 meses después del cierre
- Publicación en Sitio Web: 3 meses más 30 días hábiles
- Publicación escrita: 3 meses más 30 días hábiles

18. ¿Cuáles son las fechas de presentación y publicación de los Estados Financieros Internos individuales intermedios de las entidades supervisadas?

Según el Acuerdo SUGEF 30-18 "Reglamento de Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros", se detallan las fechas de presentación y publicación de los Estados Financieros Internos individuales intermedios de las entidades supervisadas:

- Presentación: transcurrido el mes siguiente
- Publicación en sitio Web: transcurrido el mes siguiente

19. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información Contable?

El plazo puede ser consultado en el siguiente enlace

https://www.sugef.fi.cr/entidades_supervisadas/Plazos_de_entrega_de_la_informacion.aspx

20. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información Crediticia?

El plazo puede ser consultado en el siguiente enlace

https://www.sugef.fi.cr/entidades_supervisadas/Plazos_de_entrega_de_la_informacion.aspx

21. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Registro y Control?

El plazo puede ser consultado en el siguiente enlace

https://www.sugef.fi.cr/entidades_supervisadas/Plazos_de_entrega_de_la_informacion.aspx

22. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Calce de Plazos y Flujo de Efectivo?

El plazo puede ser consultado en el siguiente enlace

https://www.sugef.fi.cr/entidades_supervisadas/Plazos_de_entrega_de_la_informacion.aspx

23. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Flujo de Efectivo Proyectado?

El plazo puede ser consultado en el siguiente enlace

https://www.sugef.fi.cr/entidades_supervisadas/Plazos_de_entrega_de_la_informacion.aspx

24. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Encaje Mínimo Legal?

El plazo puede ser consultado en el siguiente enlace

https://www.sugef.fi.cr/entidades_supervisadas/Plazos_de_entrega_de_la_informacion.aspx

25. ¿Cuál es el plazo máximo para que las entidades supervisadas presenten la información de Grupos de Interés Económico y del Grupo Vinculado a la Entidad?

- a) Para la información sobre la conformación y cambios en el grupo de interés económico y nuevos grupos de interés económico, en el momento que se determine alguna de estas situaciones, mediante la plataforma informática denominada “Sistema para la Conformación de Grupos de Interés Económico y Grupo Vinculado, establecida para ese fin.
- b) Para remitir la información relacionada a las operaciones activas, directas e indirectas, del grupo vinculado, del grupo de interés económico y de las personas individuales mediante la información crediticia de las clases de datos, Garantías y Operaciones del SICVECA, a más tardar el décimo día hábil y en la información de la clase de datos Inversiones en Instrumentos Financieros y Depósitos, a más tardar el sexto día hábil de cada mes, según los contenidos, formatos y medios que defina el SICVECA.